

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 JUL. 2019

G.A. RE-004537

SEÑOR:
JUAN GUILLERMO PARDEY FERRO
Representante Legal
IPS SANTA CATALINA S.A.S.
MEDICINA ESPECIALIZADA
Calle 16 N° 17 – 68.
Soledad – Atlántico.

Ref. AUTO No. 00001247

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-388. I.T. N° 498 del 29 de mayo de 2019.
Proyectó: Estela Púguese S. Contratista. — Supervisó: Dra. Karem Arcón.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 050 del 16 de enero del 2018, Decreto 780 del 2016, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A., realiza visitas de seguimiento a diferentes empresas, centros educativos, entre otros que se encuentren dentro de su jurisdicción, con el fin de verificar que en las actividades que ahí se desarrollan se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y que estén al día con los requerimientos hechos por la autoridad ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requerimientos impuestos por esta Corporación y hacer seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Generados en la Atención de Salud y otras Actividades de la IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada, ubicada en el Municipio de Soledad (Atlántico), procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N° 000498 del 29 de mayo del 2019, en el que se consignaron los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel que presta los servicios de:

- Ginecología.
- Consulta externa
- Nutrición.
- Psicología.
- Trabajo Social.
- Psiquiatría.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes y sábados de 7:00 am a 12:00m; la IPS, atiende 80 pacientes/diarios.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 243 del 6 de marzo de 2018, notificado el 21 de marzo del 2018.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por el cual se hacen unos requerimientos a la IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada en el municipio de soledad. • Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).	Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018. Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

• Presentar certificados (actas de incineración), donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • Presentar copia de los seis (6) meses de los recibos de recolección que emita la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. • Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establecen los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Presentar el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la IPS, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016. • Actualizar el plan de Gestión Integral de los Residuos generados en la atención de Salud y otras actividades, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, Obligaciones del Generador en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades. De igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164 de 2002. • Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud por la IPS. • Cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, donde especifica que "los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de siete (7) días, debido a sus características y posibles descomposición.	Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018. Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018. Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018 Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018 Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018 Cumplió, Oficio radicado N° 3330 del septiembre 4 del 2018
---	---

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, donde se observó:

La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada; presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002.

La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada tiene un contrato suscrito vigente para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección dos veces al mes.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la entidad presento el contrato con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P con orden de servicio N° 074 del 1 de abril del 2014, con certificado de vigencia 2019; aporó los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada y las actas de disposición final de los residuos generados.

Chapad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa InterAseo S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El personal en cargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad, se encuentra capacitado en cuando al manejo de los residuos. Información verificada con las actas de capacitaciones, registros asistenciales y el cronograma de capacitación del 2019.

En cuanto a los formatos RH1, son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS son presentados en la visita; Anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Actualmente la IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada, está pesando diariamente los residuos generados.

Los residuos generados están siendo embalados según el tipo de residuos, rotulados y etiquetados.

La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios peligros generados, este lugar cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza que se asimilan a las aguas residuales domésticas, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada, localizada en el Municipio de Soledad – Atlántico, y revisada la información del expediente 2026 – 388 se puede concluir lo siguiente:

- *La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada del Municipio de Soledad cuenta con el PGIRHS, el cual está ajustado al servicio que presta y el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo no se encuentra complementado con la normatividad ambiental vigente; al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 26 de mayo del 2016; en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.*
- *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, la IPS, ha contratado los servicios de la empresa especializada Servicios Ambientales especiales SAE SA ESP.*
- *La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada del Municipio de Soledad, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos hospitalarios, la cual cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 del 2002.*

JPAC

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247, DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

- *Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, mayo 13 del 2019, La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada del Municipio de Soledad – Atlántico realizo la inscripción en el Sistema del Registro RESPEL, ingresando la información correspondiente del periodo 2016 y 2017, 2018 su estado actual es cerrado.*

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada del Municipio de Soledad – Atlántico; no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos: *La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *La IPS Santa Catalina S.A.S Medicina Especializada del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua, debido que el servicio de agua se lo suministra la Empresa Triple A. S.A E.S.P.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el artículo 23 de Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyecto sobre medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su administración, manejo y aprovechamiento, con forme a las obligaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el literal J) del artículo 2.8.10.4 del Decreto 780 de 2016 define la gestión integral de los residuos en la atención de salud como el "conjunto articulado e interrelacionado de acciones de política normativas, operativa, financiera, de planeación, administrativa, sociales, educativa, de evaluación, seguimiento, y monitoreo desde la prevención de la generación hasta el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos a fin de lograr beneficios sanitarios y ambientales y la optimización económica de su manejo respondiendo a las necesidades y circunstancia de cada región".

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016 establece lo siguiente:

Japou

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales, se hace necesario realizarle unos requerimientos a la IPS Santa Catalina S.A.S. Medicina especializada, ubicado en el

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

Municipio de Soledad – Atlántico, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la IPS SANTA CATALINA S.A.S. Medicina Especializada, ubicada en la calle 16Nº 17 – 68 del Municipio de Soledad - Atlántico, identificada con NIT. Nº 900.385.707-5, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO PARDEY FERRO o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- A. Presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6. Inciso 2 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
- B. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- C. Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- D. Presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde especifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- E. presentar los registros mensuales de sus Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164/2002.
- F. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6. inciso 11 del Decreto 780 del 2016. Se debe entregar evidencias semestralmente
- G. Presentar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencia adoptados por la Resolución 1164/2002.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento

facu

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001247 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUÉRIMIENTOS A LA IPS SANTA CATALINA S.A.S. MEDICINA ESPECIALIZADA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."

podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000498 del 29 de mayo del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo

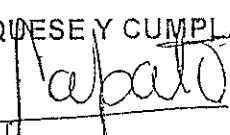
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-388. I.T. N° 00498 del 29 de mayo del 2019.

Proyectó: Estela Pugliese S. Contratista. -- Supervisó: Dra. Karen Arcón.